

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 363

29 de diciembre de 2020

“Por medio de la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones”

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA -
IU. DIGITAL,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, principalmente las establecidas en los artículos 209, 269 y 343 de la Constitución Política de 1991 y las fijadas por la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 y el Decreto 111 de 1996; actuando en virtud de lo establecido en el literal “e” del artículo 29 del Acuerdo No. 067 de 2019, amparado en las demás normas concordantes vigentes adscritas a nuestro ordenamiento jurídico, y,

CONSIDERANDO

- a. Que en la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 342 que la ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.
- b. Que en los artículos 6° y 8° del Decreto 111 de 1996 *“Estatuto Orgánico de Presupuesto”*, se establece y define que el Sistema Presupuestal estará constituido, entre otros, por el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).
- c. Que los artículos 13° y 53° de la Ordenanza 28 de 2017 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas”*, indican que el *“Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, señalará los proyectos de inversión*

clasificados por sectores, órganos y programas (...) el cual deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo...”

- d. Que en el literal B del Artículo 2 de la Ordenanza 29 de diciembre 10 de 2020, "por medio de la cual se establece el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal de 2021" se establece el presupuesto de egresos para la IU Digital de Antioquia para la vigencia 2021.
- e. El Acuerdo Directivo 082 del 17 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establece el presupuesto para la IU DIGITAL de Antioquia para la vigencia 2021.
- f. Que con base en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal para el año 2020, adoptada mediante Resolución Rectoral No. 362 del 20 de diciembre de 2020; se fijó el cómputo de los ingresos y se apropiaron los gastos de inversión.
- g. Que para garantizar la efectiva gestión y ejecución de los proyectos de inversión se asignará un líder a cada proyecto, quien tendrá funciones y responsabilidades específicas.
- h. Que la Oficina Asesora de Planeación llevó a cabo sesiones de trabajo con las diferentes unidades administrativas de la IU. Digital, recopilando las necesidades y requerimientos de estas y analizando su congruencia con el Plan de Desarrollo Institucional y con el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia 2020-2023, luego de lo cual se formuló de manera participativa el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2021.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, para la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. El documento anexo "*Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) VIGENCIA 2021 V1*" hace parte integral de la presente Resolución Rectoral y contiene la asignación de los recursos de inversión del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Líder de Proyecto. Cada uno de los proyectos contenidos en el POAI 2021 estará a cargo de un Líder, que corresponde al directivo de mayor nivel al que se encuentre adscrita el área ejecutora del proyecto - esto es: Rectoría, Secretaría General, Dirección de Tecnología, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación y Vicerrectorías -, en quienes se delegarán las responsabilidades fijadas en la presente Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 1. El Líder de Proyecto velará por el logro de los objetivos del proyecto y la alineación de este con la planeación y los objetivos institucionales, con el fin de asegurar el adecuado despliegue al interior de su área, incluirá las actividades necesarias para asegurar el logro de los objetivos del proyecto con la planificación institucional y en la concertación de objetivos para la evaluación del desempeño o en sus Acuerdos de Gestión, según el tipo de vinculación.

PARÁGRAFO 2. Son funciones y responsabilidades de los Líderes de Proyecto las siguientes:

- a) Formular y/o ajustar, según sea el caso, el proyecto; o asegurar la adecuada formulación y/o ajuste de este en términos de las políticas de sostenibilidad institucional y del agente cooperante (cuando corresponda).
- b) Coordinar, orientar y controlar las actividades, recursos y procesos requeridos por el proyecto para lograr los objetivos.
- c) Tramitar las solicitudes de modificaciones presupuestales y técnicas del proyecto.
- d) Diligenciar los informes de avance físico financiero trimestral, gestionar la planificación, ejecución y control del proyecto en el Sistema de Reporte y Seguimiento a Planes Institucionales SRS-PLAN, en los plazos definidos para tal efecto.
- e) Garantizar la calidad de los resultados y productos del proyecto.
- f) Evaluar el avance, productos e impactos del proyecto en las fases de inversión y operación.
- g) Presentar de manera oportuna y fiable, el suministro de la información requerida por la Oficina Asesora de Planeación.
- h) Informar oportunamente al superior inmediato, cuando se presenten irregularidades o cuando se advierta un incumplimiento que pueda afectar en forma grave y definitiva la ejecución del proyecto.
- i) Velar para que al finalizar el mes de agosto el proyecto tenga comprometido mínimo el sesenta y cinco por ciento (65%) de los recursos financieros que se le asignaron. Sólo en casos excepcionales y con debida justificación se aceptará estar por debajo de este porcentaje. Los recursos que no hayan sido

comprometidos a la fecha podrán ser reasignados para atender otras necesidades de inversión, esto se hará a través de modificación y ajuste al POAI de la vigencia.

- j) Mantener bajo su cuidado y custodia, toda la documentación técnica y financiera histórica y vigente, que pertenece al proyecto, según se indique en las Tablas de Retención Documental, para cada tipo de documento. La documentación del proyecto, para asegurar el control del proceso, se compone de los siguientes elementos como mínimo:
- I. Resolución de POAI (designación de responsabilidad sobre el proyecto).
 - II. Comunicaciones e instrucciones especiales relacionadas con el proyecto.
 - III. Versión aprobada Guía para la elaboración de proyectos de inversión.
 - IV. Certificado de Registro del Proyecto.
 - V. Concepto de programación físico financiero del proyecto aprobado.
 - VI. Plan Anualizado de Caja (PAC) sincronizado con el Plan de Trabajo.
 - VII. Estado presupuestal del proyecto (asignado, reservado, comprometido, pagado y disponible).

ARTÍCULO CUARTO. Responsable operativo del Proyecto. Cada uno de los proyectos de inversión contará con un responsable operativo perteneciente a la Área Ejecutora, quien apoyará al Líder de Proyecto en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades definidas en el Parágrafo 2 del ARTÍCULO TERCERO de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO. En concordancia con lo establecido en el artículo 68, del Decreto 111 de 1996, no se podrá ejecutar ningún proyecto que haga parte del POAI 2021, hasta tanto se encuentren registrados en el Banco de Programas y Proyectos Institucional.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de la expedición del concepto mencionado en el parágrafo anterior todos aquellos gastos de inversión relacionados con reservas presupuestales. Para los gastos financiados con las fuentes de administración convenios, y los proyectos de inversión mediante los cuales se realiza el pago de la nómina de los docentes ocasionales y de cátedra, o similares; en cuyo evento se expedirá una constancia que será expedida por la Vicerrectoría administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	Fabian Escudero-Luz Gladys Tamayo		22-12-2020
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo		23-12-2020
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		23-12-2020
Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.